

Vengo en indultar a César Sancho Quitarte, conmutando la pena privativa de libertad impuesta por el delito de robo por la de tres años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

**1879** *DECRETO 3644/1975, de 19 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Emilio Justo Devesa.*

Visto el expediente de indulto de Emilio Justo Devesa, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de La Coruña, que le condenó en sentencia de nueve de junio de mil novecientos setenta y cinco, como autor de dos delitos de robo, a las penas de seis años y un día de presidio mayor y de un año de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Emilio Justo Devesa, conmutando la primera de las citadas penas privativas de libertad por la de dos años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

**1880** *DECRETO 3645/1975, de 19 de diciembre, por el que se indulta a Manuel Jurado Rioja.*

Visto el expediente de indulto de Manuel Jurado Rioja, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla en sentencia de nueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de encubrimiento con ánimo de lucro, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Manuel Jurado Rioja del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

**1881** *DECRETO 3646/1975, de 26 de diciembre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a D. Dan Gheorghe Craciunescu.*

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de D. Dan Gheorghe Craciunescu, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a D. Dan Gheorghe Craciunescu, hijo de Liviu-Alexandru y de Constanta.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el

Registro Civil, previas las deliberaciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**1882** *ORDEN de 9 de enero de 1976 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Oficiales y Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.*

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958, hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que a cada uno se indican, a los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan:

*Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales*

A partir de 1 de octubre de 1975: Sargento primero don Ricardo Morillo Almela.

A partir de 1 de diciembre de 1975: Sargento don Luis Rodríguez Mota; otro, don Francisco García Álvarez.

A partir de 1 de enero de 1976: Sargento don Ricardo Coronado Blanco.

*Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales*

A partir de 1 de diciembre de 1975: Teniente don José Francia Holgado; otro, don Luis García Vicente; otro, don Jesús Arza Recalde; Brigada don Dionisio Fiel García; otro don Manuel Serrano Ruiz; Sargento primero don Isidoro Martínez Luna; otro, don Manuel Barajas Ortega; otro, don Adolfo Fernández Riopedre; otro, don José Martínez González; Sargento don Honorio Perales Gómez; otro, don Venancio Carballo Rodríguez; otro, don José Gómez Vidal; otro, don Alfonso Martín Lorente; otro, don Vicente Molinero Cabello; otro, don Joaquín Solano Gambin; otro, don Eduardo Varona Fernández; otro, don José García Viejo; otro, don Manuel Zapata Valín.

*Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales*

A partir de 1 de octubre de 1975: Teniente don Diego Morales López.

A partir de 1 de noviembre de 1975: Teniente don Vidal Ortega Martín; otro, don Florencio Retortillo Dominguez; Sargento don Fernando Asunción Pérez; otro, don Francisco García Chaves.

A partir de 1 de diciembre de 1975: Teniente don Juan Jiménez Castillo; Subteniente don Isidro Fructuoso Martínez; Brigada don Adolfo Garmilla Madera; Sargento don Antonio Mejías Márquez; otro, don Emilio Samaniego Agüero; otro, Antonio Rivera Pavón.

A partir de 1 de enero de 1976: Teniente don Félix Flores Gómez; otro, don Faustino Romero Gómez; otro, don Pedro Santos Migueláñez; Brigada don José Pérez García; otro, don Luis López Galilea; Sargento primero don Juan García Ortega; otro, don Tomás Gil Gómez; otro, don Tomás Marqués Carlos-Roca.

Madrid, 9 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

## MINISTERIO DE HACIENDA

**1883** *ORDEN de 10 de diciembre de 1975 por la que se autoriza la fusión del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Alcoy; Caja de Ahorros de «Nuestra Señora de los Dolores», de Crevillente; Caja de Ahorros de Novelda; Caja de Ahorros de «Nuestra Señora de Monserrate», de Orihuela, y Caja de Ahorros del Sureste de España, de Alicante, en una sola Entidad, con la denominación de Caja de Ahorros de Alicante y Murcia (extractado).*

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Banco de España de fecha 11 de septiembre último, con el que se remite el expediente relativo a la solicitud conjunta del Monte de Piedad y Caja